



ACUERDO No. 02 DE 2023

(29 MAR 2023)

Por el cual se modifica el Acuerdo 21 de 2022 y se hace una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2023

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, los artículos 2, 6 y 9 literal f) de la Ley 805 de 2003, y el artículo 21 del Acuerdo 13 del 2010 y Acuerdo 07 de 2013, Acuerdo 03 de 2016, Acuerdo 21 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política preceptúa que “se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... “reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar las labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”.

Que la misma disposición legal en su artículo 57, señala que “las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo”. Así mismo, “que los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003 “es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial...” y según el artículo 2° de la misma Ley... “es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse...y dictar sus normas y reglamentos...”.

Que el Acuerdo 13 de 2010 por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 21 funciones del Consejo Superior Universitario, numeral 4, establece “expedir o modificar los estatutos o reglamentos que sean de su competencia”.

Que en esa misma línea, el Acuerdo 03 de 2016, por el cual se expide el Reglamento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, establece en el artículo 9, numeral 4, dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario, la facultad de “expedir o modificar los estatutos o reglamentos que sean de su competencia”.

92
W/O

Que mediante el Acuerdo 21 de 2022 el Consejo Superior Universitario aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2023.

Que en virtud de la Sentencia C - 346 de 2021 en la que se definió que dado que las universidades públicas no forman parte de ninguna de las ramas del poder público, sus recursos no pueden ser incluidos con los recursos del Ministerio de Educación Nacional, esto significa que debe cambiarse, a partir de la vigencia fiscal 2023, la manera como se presupuestan sus recursos, pues las universidades públicas deben tener presupuesto independiente en el Presupuesto General de la Nación -PGN.

Que en cumplimiento de esta sentencia, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dejó de equiparar a las universidades públicas con los establecimientos públicos en materia presupuestal y adoptó como esquema de asignación presupuestal uno diferente, que es el que se sigue hasta la fecha, consistente en que la Nación le apropia en el Ministerio de Educación Nacional los recursos asignados de manera global a las universidades oficiales y este ministerio los distribuye y transfiere durante la vigencia entre cada una de ellas.

Que en el anexo Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, en su ARTÍCULO 80. CREACIÓN SECCIÓN PRESUPUESTAL ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS. "En cumplimiento de la sentencia C-346 de 2021 proferida por la Corte Constitucional, las apropiaciones presupuestales se asignan en la sección presupuestal 2257 denominada "Entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas", en la cual se incorporan los montos totales de gastos de funcionamiento e inversión que la Nación transfiere a cada uno de estos entes autónomos. El gasto de funcionamiento e inversión de cada universidad está contenido en el anexo que forma parte del presente decreto..."

Que en el anexo Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen en el anexo que contiene el detalle del gasto, Sección A. FUNCIONAMIENTO, 03. TRANSFERENCIAS CORRIENTES, página 149 de 298, Unidad 225717 Universidad Militar Nueva Granada, Transferencias Corrientes le apropia el valor total de \$50.373.359.376, por cada uno de los conceptos, así: - Ley 30 de 1992, Artículo 86 el valor de \$36.355.993.932, - Ley 30 de 1992, Artículo 87 - Distribución CESU el valor de \$2.624.848.543 y - Descuento de matrículas por Votaciones (Ley 2019 de 2020) el valor de \$11.392.516.901.

Que según Acuerdo 21 de 2022, por el cual el Consejo Superior Universitario aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2023, quedaron aprobados recursos nación por Ley 30 de 1992, artículo 86, el valor de VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$29.152.202.226) y por Descuento de matrículas por Votaciones (Ley 2019 de 2020) el valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000.000), para un total de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$39.152.202.226)

Que, conciliada la información de los recursos nación apropiados en el Acuerdo 21 de 2022, con los apropiados en el Decreto 2590 de 2022, existe un mayor valor, por lo que se hace necesario adicionar al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada de la presente vigencia, la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$11.221.157.150) de acuerdo con el siguiente detalle:

RECURSO NACIÓN						
Código	Descripción	APROPIACIÓN INICIAL ACUERDO 21 DE 2022	ASIGNACIÓN	VALOR	MAYOR VALOR	APROPIACIÓN DEFINITIVA
01	Ley 30 de 1992, Art.86	29.152.202.226	DECRETO 2590/2022	36.355.993.932	7.203.791.706	36.355.993.932
22	Ley 30 de 1992, Art.87 - Distribución CESU	-	Presidencia de la República	2.624.848.543	2.624.848.543	2.624.848.543
24	Descuento de matrículas por Votaciones (Ley 2019 de 2020)	10.000.000.000		11.392.516.901	1.392.516.901	11.392.516.901
		39.152.202.226		50.373.359.376	11.221.157.150	50.373.359.376

Que los recursos que se adicionan al presupuesto de la Universidad son para cubrir gastos de funcionamiento relacionados con: Gastos de personal – Planta de personal Permanente – Nómina de Docentes de Tiempo Completo y Medio Tiempo y Nómina Funcionarios Administrativos

En mérito de las anteriores consideraciones el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar al ARTÍCULO PRIMERO PRESUPUESTO DE INGRESOS del ACUERDO 21 DE 2022, por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia fiscal 2023, así:

Concepto		Recurso	VALOR
1.1.02.06	Transferencias corrientes		
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades de gobierno general		
		01	7.203.791.706
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	22	2.624.848.543
		24	1.392.516.901
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS			11.221.157.150

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar al ARTÍCULO SEGUNDO PRESUPUESTO DE GASTOS del ACUERDO 21 DE 2022, por el cual se aprueba el presupuesto de gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia fiscal 2023 así:

	Concepto	Recurso	VALOR
2	GASTOS DOCENTES TIEMPO COMPLETO y MEDIO TIEMPO		
2.1	Funcionamiento		
2.1.1	Gastos de personal		
2.1.1.01	Planta de personal permanente		
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico		1.148.912.038
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación		1.148.912.037
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	022	173.604.058
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados		59.039.437
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF		80.603.640
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones		13.777.333
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones		118.065.695
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad		199.057.982
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones		260.347.000
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud		179.118.736
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	024	215.646.147
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar		107.471.520
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales		16.119.364
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones		265.410.642
2.1.1.01.03.097	Bonificación por productividad academica		31.279.815
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS DOCENTES TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO			4.017.365.444

	Concepto	Recurso	VALOR
2	GASTOS NÓMINA ADMINISTRATIVOS		
2.1	Funcionamiento		
2.1.1	Gastos de personal		
2.1.1.01	Planta de personal permanente		
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico		3.137.012.237
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación		2.813.940
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados		106.627.532
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad		2.369.024.476
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones		154.259.825
2.1.1.01.01.001.09	Prima técnica salarial	001	198.956.178
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones		255.896.000
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud		255.138.700
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías		448.167.596
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales		15.852.800
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones		237.550.143
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación		22.492.279
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS NÓMINA ADMINISTRATIVOS			7.203.791.706
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS			11.221.157.150

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

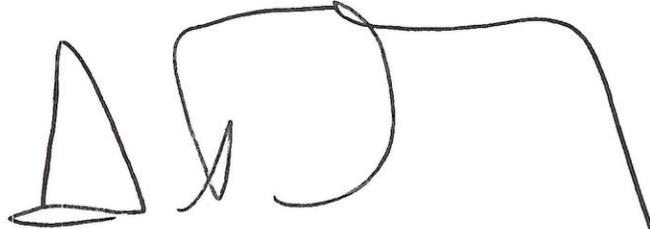
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 29 MAR 2023



Doctora ELSA PIEDAD MORALES BERNAL

 Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED), y
Presidenta del Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad
Militar Nueva Granada (UMNG)



Brigadier General (R) ALFONSO VACA TORRES

Vicerrector General
Secretario del Consejo Superior Universitario

